

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. -143.45.04.6344  
11 de Septiembre de 2025

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, y teniendo en cuenta que estas Resoluciones de mandamientos de pago del Impuesto de Circulación y Transito no tiene una dirección ubicable para su citación y notificación a pesar de hacer uso de bases de cruce como la de la DIAN y la Policía, no fue posible identificar un sitio de notificación, se procede a realizar la notificación por aviso en publicación página web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el Artículo 563 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012.

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
NFG643	LEONARDO FABIO SANCHEZ LOPEZ	16.400.946	1088713	-143.03.02.3995	29 de julio de 2025
NFB133	ABEL ARCENIO PARRA SERNA	4.741.093	1088714	-143.03.02.3996	29 de julio de 2025
VPJ423	JOSE REINEL GUTIERREZ BELTRAN	371.141	1088715	-143.03.02.3997	29 de julio de 2025
WDM103	COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE MANDIVA CAUCA ECOMUN	901.201.319	1088716	-143.03.02.3998	29 de julio de 2025
VPA645	RODRIGO GARCIA	2.643.544	1088717	-143.03.02.3999	29 de julio de 2025
VPD669	CILEY GARZON CAICEDO	31.837.244	1088718	-143.03.02.4000	29 de julio de 2025
VPB250	JOSE GILDARDO PINZON AGUIRRE	6.282.109	1088720	-143.03.02.4002	29 de julio de 2025
VPD024	DORA FERNANDA VALENCIA SOLARTE	29.663.139	1088721	-143.03.02.4003	29 de julio de 2025
VPB007	ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ	16.882.153	1088722	-143.03.02.4004	29 de julio de 2025
VPD896	BLANCA MELBA MONSALVE DE MUÑOZ	29.085.260	1088723	-143.03.02.4005	29 de julio de 2025
VAB779	EDGAR MURILLO ZAMBRANO	7.499.945	1088724	-143.03.02.4006	29 de julio de 2025
VCG205	LUIS LOPEZ AVENIA	2.596.222	1088725	-143.03.02.4007	29 de julio de 2025
VAA173	OLMEDO CASAMACHIN RAMIREZ	16.885.655	1088728	-143.03.02.4010	29 de julio de 2025
VPD385	MARIA SUSANA AGUDELO	29.643.788	1088729	-143.03.02.4011	29 de julio de 2025
VPA003	INVERSIONES COSTA RICA	8.000.466.341	1088732	-143.03.02.4014	29 de julio de 2025



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-010  
Versión.05  
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 2 de 12

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPJ895	INVERSIONES COSTA RICA	8.000.466.341	1088733	-143.03.02.4015	29 de julio de 2025
VPA714	ERNESTO RUIZ LUIS	2.594.649	1088734	-143.03.02.4016	29 de julio de 2025
VAH666	CARLOS ALBERTO ACOSTA APARICIO	6.397.739	1088735	-143.03.02.4017	29 de julio de 2025
VPJ433	LUZ DARY RAMIREZ DEL CAMPO	29.283.069	1088736	-143.03.02.4018	29 de julio de 2025
VPA730	JESUS ANTONIO ALARCON	2.315.941	1088737	-143.03.02.4019	29 de julio de 2025
VPA940	TAXU TRANS GINEBRA LTDA	891.300.441	1088738	-143.03.02.4020	29 de julio de 2025
VPJ608	CENTRAL DE LECHERA PEREIRA SA	8.914.004.414	1088739	-143.03.02.4021	29 de julio de 2025
XEJ045	ROSARIO PIANDA MATABAJAY	27.083.262	1088740	-143.03.02.4022	29 de julio de 2025
VPF125	JESUS AGUIRRE PERDOMO	5.910.092	1088741	-143.03.02.4023	29 de julio de 2025
VPA902	MARIA SOLEY OSPINA MENDOZA	29.771.343	1088742	-143.03.02.4024	29 de julio de 2025
VPF124	JESUS HERNANDO NOREÑA VASQUEZ	66.275.543	1088743	-143.03.02.4025	29 de julio de 2025
634NBO	GUILHERMO MUÑOZ	6.264.555	1088744	-143.03.02.4026	29 de julio de 2025
WDL647	JEFERSON ANDRES TORO MESA	1.007.394.415	1088745	-143.03.02.4027	29 de julio de 2025
VPC993	JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA	16.729.190	1088746	-143.03.02.4028	29 de julio de 2025
VPC995	JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA	16.729.190	1088747	-143.03.02.4029	29 de julio de 2025
WDL227	KRISTIAN DAVID PORTILLA PERALTA	1.113.526.296	1088749	-143.03.02.4031	29 de julio de 2025
VPA680	COOP DE TRABAJ PROVID	91.300.391	1088750	-143.03.02.4032	29 de julio de 2025
VPA698	COOP DE TRABAJ PROVID	91.300.391	1088751	-143.03.02.4033	29 de julio de 2025
WDL792	JOSE ALQUIMEDES MUÑOZ CORAL	98.364.996	1088752	-143.03.02.4034	29 de julio de 2025
VPJ116	JOSE JULIAN CRIOLLO VILLOTA	6.295.024	1088756	-143.03.02.4038	29 de julio de 2025
WDL748	DEIVID ALEXANDER CHUNATA SUAREZ	1.004.579.293	1088757	-143.03.02.4039	29 de julio de 2025
VPD140	LUZ MERY HERRERA HINCAPIE	29.533.002	1088758	-143.03.02.4040	29 de julio de 2025
VPD142	LUZ MERY HERRERA HINCAPIE	29.533.002	1088759	-143.03.02.4041	29 de julio de 2025
VAD287	MARIELA ORTEGA LENIS	29.711.055	1088760	-143.03.02.4042	29 de julio de 2025



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-010  
Versión.05  
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 3 de 12

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPJ917	ELISA HENAO VDA DE OSPINA	29.632.241	1088761	-143.03.02.4043	29 de julio de 2025
VPA354	MURGUEITIO VITALIANO	2.762.351	1088762	-143.03.02.4044	29 de julio de 2025
VPJ026	CARMNE BLANDON	21.339.229	1088763	-143.03.02.4045	29 de julio de 2025
VAF881	LUZ LIGIA BASTIDAS DE RODRIGUEZ	36.785.068	1088764	-143.03.02.4046	29 de julio de 2025
VPD827	ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ	94.319.458	1088765	-143.03.02.4047	29 de julio de 2025
VPC989	FUNDACION FES	890.303.665	1088766	-143.03.02.4048	29 de julio de 2025
VPA720	CAMILO MORALES DIAZ	1.484.899	1088767	-143.03.02.4049	29 de julio de 2025
584NBO	MARIELA SANCHEZ MORALES	66.855.332	1088768	-143.03.02.4050	29 de julio de 2025
WDL376	JOSE ALEXANDER LOPEZ AUX	87.102.947	1088769	-143.03.02.4051	29 de julio de 2025
WDL600	MARIA NANCY ARAUJO NARVAEZ	41.117.661	1088770	-143.03.02.4052	29 de julio de 2025
WDK780	REIMPEX SA	890.939.259	1088771	-143.03.02.4053	29 de julio de 2025
VPJ860	JESUS OSIAS BARONA	1.485.603	1088772	-143.03.02.4054	29 de julio de 2025
VPC403	SEGUNDO ALIRIO GOMEZ BENAVIDES	16.236.369	1088773	-143.03.02.4055	29 de julio de 2025
VPJ409	MONICA POLANCO SANCHEZ	38.985.642	1088774	-143.03.02.4056	29 de julio de 2025
VPJ588	LUIS ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ	6.046.552	1088775	-143.03.02.4057	29 de julio de 2025
VPA641	EDUARDO JIMENEZ ERAZO	1.337.817	1088776	-143.03.02.4058	29 de julio de 2025
VPA442	RUBIEL ANTONIO MUÑOZ HINCAPIE	6.440.057	1088777	-143.03.02.4059	29 de julio de 2025
VPA713	ONOFRE CAMPO LOPEZ	2.607.860	1088778	-143.03.02.4060	29 de julio de 2025
VPJ400	VICENTE ROSERO	2.431.550	1088780	-143.03.02.4062	29 de julio de 2025
VPJ566	DAVID JAMIOY ZAMBRANO	6.384.801	1088781	-143.03.02.4063	29 de julio de 2025
WDL660	GUILLERMO HUMBERTO MONCADA MENZA	76.290.507	1088782	-143.03.02.4064	29 de julio de 2025
VPJ009	LEONEL CANIZALEZ GIL	2.606.646	1088783	-143.03.02.4065	29 de julio de 2025
VPJ149	JAIME VELEZ	2.507.114	1088784	-143.03.02.4066	29 de julio de 2025
799NBO	ISAAC CARABALI GONZALEZ	4.638.347	1088785	-143.03.02.4067	29 de julio de 2025



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-010  
Versión.05  
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 4 de 12

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VQA353	LINEAS DEL VALLE SA	8.002.040.729	1088786	-143.03.02.4068	29 de julio de 2025
SAI454	EDUARDO ANTONIO CALVO REYES	4.544.426	1088787	-143.03.02.4069	29 de julio de 2025
MCB759	ELIZABETH ORDONEZ	66.759.051	1088788	-143.03.02.4070	29 de julio de 2025
VQA354	EMP DE TRANS LINEAS DEL	800.204.072	1088789	-143.03.02.4071	29 de julio de 2025
NFJ606	JOSE NILSON PALMITO	10.753.964	1088790	-143.03.02.4072	29 de julio de 2025
VQA150	ANGEL ARROYO FRAILE	320.325	1088791	-143.03.02.4073	29 de julio de 2025
VPD940	HECTOR WILFRIDO VICTORIA TORO	2.515.394	1088792	-143.03.02.4074	29 de julio de 2025
WDK701	CLAUDIA MARIA VARGAS HINCAPIE	39.449.865	1088793	-143.03.02.4075	29 de julio de 2025
VPJ502	EVELIO BAQUERO	4.425.621	1088794	-143.03.02.4076	29 de julio de 2025
WDL470	ESMEIDER CERON VALENCIA	1.067.464.084	1088795	-143.03.02.4077	29 de julio de 2025
WDL595	ESMEIDER CERON VALENCIA	1.067.464.084	1088796	-143.03.02.4078	29 de julio de 2025
WDL753	ESMEIDER CERON VALENCIA	1.067.464.084	1088797	-143.03.02.4079	29 de julio de 2025
WDL475	CONSTRUTECNICA S.A.S.	801.004.954	1088798	-143.03.02.4080	29 de julio de 2025
WDL808	HUEVO REY S.A	900.659.573	1088799	-143.03.02.4081	29 de julio de 2025
VAD830	JAVIER FRANCO BENAVIDEZ	16.662.240	1088801	-143.03.02.4083	29 de julio de 2025
VAG334	RODRIGO ZAMBRANO	5.213.358	1088802	-143.03.02.4084	29 de julio de 2025
VBD010	PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN	16.236.866	1088803	-143.03.02.4085	29 de julio de 2025
VJB576	SILVIA MARIA PARRA DE VALENCIA	31.137.285	1088804	-143.03.02.4086	29 de julio de 2025
VKE094	JOSE CENEN VALDERRAMA JORDAN	2.589.264	1088805	-143.03.02.4087	29 de julio de 2025
VPA768	MELQUISEDEC OBANDO POSSO	14.620.027	1088806	-143.03.02.4088	29 de julio de 2025
VPB138	FLOR MARIA DE GONZALES	29.861.466	1088807	-143.03.02.4089	29 de julio de 2025
VPC640	COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TURISMO SA	8.050.208.563	1088808	-143.03.02.4090	29 de julio de 2025
VPD285	PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN	16.236.866	1088809	-143.03.02.4091	29 de julio de 2025
VPD578	LEASING DE OCCIDENTE SA	860.503.371	1088810	-143.03.02.4092	29 de julio de 2025



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010  
Versión.05  
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 5 de 12

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPF113	MARIO FLORES LLANOS	276.450	1088811	-143.03.02.4093	29 de julio de 2025
VPF129	JORGE GERMAN MARIN CARDONA	2.589.286	1088812	-143.03.02.4094	29 de julio de 2025
VPJ462	PEDRO ANTONIO CALDERON NUÑEZ	1.657.318	1088815	-143.03.02.4097	29 de julio de 2025
VPJ544	HORACIO OROZCO	556.328	1088816	-143.03.02.4098	29 de julio de 2025
VPJ556	JULIO FERNANDEZ	1.154.741	1088817	-143.03.02.4099	29 de julio de 2025
VPJ846	RUBEN GUARIN	2.654.903	1088818	-143.03.02.4100	29 de julio de 2025
VPJ850	JOSE JAIRO SILVA GONZALES	16.251.657	1088819	-143.03.02.4101	29 de julio de 2025
VPJ865	CARLOS ORTIZ TORO	2.640.548	1088820	-143.03.02.4102	29 de julio de 2025
VPJ880	HECTOR FABIO FERNANDEZ GUEVARA	57.121.609.241	1088821	-143.03.02.4103	29 de julio de 2025
VPJ882	OSCAR MONTENEGRO	16.260.546	1088822	-143.03.02.4104	29 de julio de 2025
VSD756	LUCELY MONTES MONTES	29.622.393	1088823	-143.03.02.4105	29 de julio de 2025
WAO168	JESUS SALVADOR CHICAIZA	66.316.558	1088824	-143.03.02.4106	29 de julio de 2025
WTA352	EXPRESO PRADERA	54.554	1088825	-143.03.02.4107	29 de julio de 2025
PLL740	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	800.187.597	1088826	-143.03.02.4108	29 de julio de 2025
SCIO21	JERONIMO EMILIANO CASTRO REVELO	16.238.990	1088827	-143.03.02.4109	29 de julio de 2025
SDC606	BIENES Y SERVICIOS LTDA	800.061.155	1088828	-143.03.02.4110	29 de julio de 2025
VJB571	RIOMALO ESCOBAR Y CIA	800.167.592	1088829	-143.03.02.4111	29 de julio de 2025
VPA388	RODAS ISRALE	1.351.722	1088830	-143.03.02.4112	29 de julio de 2025
VPA412	JORGE ENRIQUE BEJARANO	6.547.542	1088831	-143.03.02.4113	29 de julio de 2025
VPA421	ARNOVIS REVES CASTAÑO	4.360.288	1088833	-143.03.02.4115	29 de julio de 2025
VPA422	DEFINIR	24.465.213	1088834	-143.03.02.4116	29 de julio de 2025
VPA435	GUILLERMO DE JESUS CARDONA	1.425.217	1088835	-143.03.02.4117	29 de julio de 2025
VPA441	DEFINIR	18.100.165	1088836	-143.03.02.4118	29 de julio de 2025
VPA452	VITA EUGENIA CASTIBLANCO RAMIREZ	36.379.407	1088837	-143.03.02.4119	29 de julio de 2025



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-010  
Versión.05  
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 6 de 12

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPA755	PEDRO PABLO CASTRO CARDENAS	16.435.698	1088838	-143.03.02.4120	29 de julio de 2025
VPA757	ANA JOAQUINA SANCHEZ DE	22.017.561	1088839	-143.03.02.4121	29 de julio de 2025
VPA767	EUDORO ZACARIAS SOLARTE PORTILLA	6.367.217	1088840	-143.03.02.4122	29 de julio de 2025
VPB094	MOISES MUESES	2.599.055	1088841	-143.03.02.4123	29 de julio de 2025
VPB097	AFILIADOS PALMIRA SA	8.913.038.341	1088842	-143.03.02.4124	29 de julio de 2025
VPC466	SIN INFORMACION SIN INFORM	2.545.707	1088845	-143.03.02.4127	29 de julio de 2025
VPC616	JAIR ACOSTA CASTAÑO	16.249.619	1088847	-143.03.02.4129	29 de julio de 2025
VPC626	ERIS OTERO SALCEDO	2.428.494	1088848	-143.03.02.4130	29 de julio de 2025
VPC903	SEGUNDO ARCECIO CALDERON NOGUERA	2.570.747	1088849	-143.03.02.4131	29 de julio de 2025
VPD541	VALMORE ERNESTO ESCANDON CASTANO	10.518.120	1088850	-143.03.02.4132	29 de julio de 2025
VPJ128	EXPRESO PALMIRA SA	890.302.849	1088851	-143.03.02.4133	29 de julio de 2025
VPJ263	HERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO	2.324.883	1088852	-143.03.02.4134	29 de julio de 2025
VPJ503	ROBERTO ROJAS QUINTERO	2.401.674	1088853	-143.03.02.4135	29 de julio de 2025
VPJ545	GENARO RUIZ GOMEZ	2.541.474	1088854	-143.03.02.4136	29 de julio de 2025
VPJ855	JORGE OREJUELA	2.417.375	1088855	-143.03.02.4137	29 de julio de 2025
WDL364	INDUSTRIA HIELO EL NEVADO SAS	901.176.597	1088856	-143.03.02.4138	29 de julio de 2025
VJA424	JOSE NOEL QUINTERO	2.566.360	1088857	-143.03.02.4139	29 de julio de 2025
VPJ001	MANUEL ANTONIO RUIZ CRUZ	2.514.190	1088858	-143.03.02.4140	29 de julio de 2025
WDL399	GAMANUCLEAR LTDA	805.017.681	1088859	-143.03.02.4141	29 de julio de 2025
WDM207	GAMANUCLEAR LTDA	805.017.681	1088860	-143.03.02.4142	29 de julio de 2025
WDL630	INVERMATHEUS S.A.S.	901.341.519	1088861	-143.03.02.4143	29 de julio de 2025
WDL680	DISTRIBUIDORA SEBAL SAS	901.002.836	1088862	-143.03.02.4144	29 de julio de 2025
WDM025	A.M. ESCANIA LTDA	805.028.941	1088863	-143.03.02.4145	29 de julio de 2025
WDL527	EDGAR RAMIRO MARTINEZ	15.571.264	1088864	-143.03.02.4146	29 de julio de 2025



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010  
Versión.05  
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 7 de 12

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
WDK512	CARGAPLUS SAS	9.005.543.060	1088865	-143.03.02.4147	29 de julio de 2025
WDK508	CARGAPLUS SAS	9.005.543.060	1088866	-143.03.02.4148	29 de julio de 2025
WDL771	ASCENSORES TECNIVEC SAS	900.977.890	1088867	-143.03.02.4149	29 de julio de 2025
WDL952	KENWORTH DE LA MONTAÑA SAS	800.125.639	1088868	-143.03.02.4150	29 de julio de 2025
WDL342	GILBERTO PARDO LOPEZ	18.124.191	1088869	-143.03.02.4151	29 de julio de 2025
WDL234	SOLUCIONES MEDICAS R Y P SAS	900.484.692	1088870	-143.03.02.4152	29 de julio de 2025
WDL776	HEAVYEQUIP DE COLOMBIA S.A.S.	900.417.064	1088871	-143.03.02.4153	29 de julio de 2025
WDL458	GERMITECH SAS	900.841.947	1088872	-143.03.02.4154	29 de julio de 2025
WDL328	PORCIVAL COLOMBIA SAS	900.572.444	1088873	-143.03.02.4155	29 de julio de 2025
WDL840	DAYAN VIVIANA	1.113.594.366	1088874	-143.03.02.4156	29 de julio de 2025
VPD976	CIRO ALEGRIA ALVEAR	4.617.115	1088875	-143.03.02.4157	29 de julio de 2025
WDM101	TERRAMAS SAS	900.993.885	1088876	-143.03.02.4158	29 de julio de 2025
WDL491	TERRAMAS SAS	900.993.885	1088877	-143.03.02.4159	29 de julio de 2025
WDL621	GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S.	900.420.715	1088878	-143.03.02.4160	29 de julio de 2025
VPJ200	MARIA VALENCIA DE PEÑA	29.631.768	1088879	-143.03.02.4161	29 de julio de 2025
WDM132	IMPORTADORA CALI SA	890.304.140	1088880	-143.03.02.4162	29 de julio de 2025
WDM141	FILTROS Y FILTROS SAS	890.322.484	1088881	-143.03.02.4163	29 de julio de 2025
778NBO	WILSON BONILLA	94.308.830	1088882	-143.03.02.4164	29 de julio de 2025
848NBO	FERROMATERIALES LA ESMERALDA SAS	901.043.199	1088883	-143.03.02.4165	29 de julio de 2025
WDL075	BANCO DAVIVIENDA SA 0	860.034.313	1088884	-143.03.02.4166	29 de julio de 2025
WDL439	BANCO DAVIVIENDA SA 0	860.034.313	1088885	-143.03.02.4167	29 de julio de 2025
WDL521	BANCO DAVIVIENDA SA 0	860.034.313	1088886	-143.03.02.4168	29 de julio de 2025
WDL558	BANCO DAVIVIENDA SA 0	860.034.313	1088887	-143.03.02.4169	29 de julio de 2025
WDL567	BANCO DAVIVIENDA SA 0	860.034.313	1088888	-143.03.02.4170	29 de julio de 2025



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-010  
Versión.05  
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 8 de 12

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
WDL592	BANCO DAVIVIENDA SA 0	860.034.313	1088889	-143.03.02.4171	29 de julio de 2025
WDL634	BANCO DAVIVIENDA SA 0	860.034.313	1088890	-143.03.02.4172	29 de julio de 2025
WDL646	BANCO DAVIVIENDA SA 0	860.034.313	1088891	-143.03.02.4173	29 de julio de 2025
WDL656	BANCO DAVIVIENDA SA 0	860.034.313	1088892	-143.03.02.4174	29 de julio de 2025
WDL873	BANCO DAVIVIENDA SA 0	860.034.313	1088893	-143.03.02.4175	29 de julio de 2025
WDK837	TRANSPACIFICO LTDA	835.002.020	1088894	-143.03.02.4176	29 de julio de 2025
VPJ166	MARINA PEREZ DE VALENCIA	29.490.125	1088898	-143.03.02.4180	29 de julio de 2025
VPD396	IGLESIA CENTRAL DE NOMINACION CENTRO MIS	8.600.639.527	1088900	-143.03.02.4182	29 de julio de 2025
SIT799	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S	805.013.141	1088902	-143.03.02.4184	29 de julio de 2025
SIT810	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S	805.013.141	1088903	-143.03.02.4185	29 de julio de 2025
WDM084	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S	805.013.141	1088904	-143.03.02.4186	29 de julio de 2025
WDM086	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S	805.013.141	1088905	-143.03.02.4187	29 de julio de 2025
WDL416	BANCO DE BOGOTA 0	860.002.964	1088906	-143.03.02.4188	29 de julio de 2025
WDL744	BANCO DE BOGOTA 0	860.002.964	1088907	-143.03.02.4189	29 de julio de 2025
WDL870	KANINUM SAS	900.870.920	1088909	-143.03.02.4191	29 de julio de 2025
TKK550	HERNANDO BOTERO SABOGAL	6.294.295	1088910	-143.03.02.4192	29 de julio de 2025
VPF187	HERNANDO BOTERO SABOGAL	6.294.295	1088911	-143.03.02.4193	29 de julio de 2025
GPD735	RODRIGO JOSE HERRERA PORTILLA	12.959.394	1088912	-143.03.02.4194	29 de julio de 2025
VPD625	MONRES SAS	8.150.024.220	1088913	-143.03.02.4195	29 de julio de 2025
WDL688	P.O.P. SERVICIOS LTDA	900.619.990	1088914	-143.03.02.4196	29 de julio de 2025
VQB377	MARTHA IRENE	69.027.342	1088916	-143.03.02.4198	29 de julio de 2025



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010  
Versión.05  
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 9 de 12

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
ZNK042	LUZ CIELO CABRERA MOLINA	31.153.157	1088918	-143.03.02.4200	29 de julio de 2025
NFB209	ANTONIO MARLES DELGADO	16.645.942	1088919	-143.03.02.4201	29 de julio de 2025
WDL568	GRUPO EMPRESARIAL C & O. S.A.S.	900.904.495	1088920	-143.03.02.4202	29 de julio de 2025
WDL972	PROMOIMPRESOS SAS	900.860.816	1088921	-143.03.02.4203	29 de julio de 2025
SYB277	GONZALO LERMA	6.400.268	1088922	-143.03.02.4204	29 de julio de 2025
WDL913	CALI RODAMIENTOS S.A.S.	805.031.716	1088923	-143.03.02.4205	29 de julio de 2025
WDM100	AGROCARNES GIRALDO S.A.S	901.307.665	1088924	-143.03.02.4206	29 de julio de 2025
VPD580	DIDIMO MOLINA	2.716.385	1088925	-143.03.02.4207	29 de julio de 2025
WDL229	LUBRIFIL DE OCCIDENTE S.A.S	800.153.203	1088926	-143.03.02.4208	29 de julio de 2025
WDL738	CLIC MARKETING S.A.S	900.766.903	1088927	-143.03.02.4209	29 de julio de 2025
WDM014	LEVALLEJO AZ S.A.	800.254.012	1088928	-143.03.02.4210	29 de julio de 2025
WDL437	TRANSPORTES ESPECIALES CRISTALES SAS	805.020.890	1088929	-143.03.02.4211	29 de julio de 2025
VQA024	ALVARO MAURICIO PIANDA	7.930.791	1088930	-143.03.02.4212	29 de julio de 2025
WDL564	YEFFERSON	6.407.966	1088931	-143.03.02.4213	29 de julio de 2025
WDL054	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	1088932	-143.03.02.4214	29 de julio de 2025
WDL343	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	1088933	-143.03.02.4215	29 de julio de 2025
WDL502	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	1088934	-143.03.02.4216	29 de julio de 2025
WDL566	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	1088935	-143.03.02.4217	29 de julio de 2025
WDL570	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	1088936	-143.03.02.4218	29 de julio de 2025
WDL649	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	1088937	-143.03.02.4219	29 de julio de 2025
WDL650	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	1088938	-143.03.02.4220	29 de julio de 2025
WDL666	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	1088939	-143.03.02.4221	29 de julio de 2025
WDL813	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	1088940	-143.03.02.4222	29 de julio de 2025
WDL992	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	1088941	-143.03.02.4223	29 de julio de 2025



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010  
Versión.05  
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 10 de 12

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
WDM047	BANCO DE OCCIDENTE	890.300.279	1088942	-143.03.02.4224	29 de julio de 2025
PLK989	INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS SAS	900.832.550	1088943	-143.03.02.4225	29 de julio de 2025
VPC432	PEDRO PABLO CIFUENTES PEÑA	6.070.125	1088944	-143.03.02.4226	29 de julio de 2025
VPA419	JOSE LUIS CAICEDO LOZANO	16.251.030	1088945	-143.03.02.4227	29 de julio de 2025
WDL861	ANDREY FABIAN TOCOCHE EMBUS	10.299.923	1088946	-143.03.02.4228	29 de julio de 2025
813NBO	WILMAR DE JESUS BATERO OROZCO	94.458.554	1088947	-143.03.02.4229	29 de julio de 2025
SIC210	EMPRESA PRIMAVERA LTDA	891.900.141	1088948	-143.03.02.4230	29 de julio de 2025
VPA359	ORFA MARY PEÑA CASARAN	34.505.639	1088949	-143.03.02.4231	29 de julio de 2025
WDM201	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA NATURAL SAS	900.427.841	1088950	-143.03.02.4232	29 de julio de 2025
WDL690	DM DIAGNOSTICO MEDICO SAS	901.023.754	1088953	-143.03.02.4235	29 de julio de 2025
WDL685	LEIDY VIVIANA	1.113.635.625	1088954	-143.03.02.4236	29 de julio de 2025
VPD443	HECTOR AGUSTIN DUQUE DIAZ	16.622.613	1088955	-143.03.02.4237	29 de julio de 2025
WDL876	MODA DE COLOMBIA S.A.S	900.358.368	1088956	-143.03.02.4238	29 de julio de 2025
WDL593	VALENSA GROUP S.A.S	900.751.096	1088957	-143.03.02.4239	29 de julio de 2025
WDM081	ON TIME CAR S.A.S.	900.314.868	1088958	-143.03.02.4240	29 de julio de 2025
VPD971	MARTIN ALONSO TAMAYO ROQUEME	78.768.354	1088959	-143.03.02.4241	29 de julio de 2025
WDL572	OTORGO ENVASES S A S	890.312.537	1088963	-143.03.02.4245	29 de julio de 2025
VBY065	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA	9.002.138.280	1088964	-143.03.02.4246	29 de julio de 2025
VBY100	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA	9.002.138.280	1088965	-143.03.02.4247	29 de julio de 2025
VBY925	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA	9.002.138.280	1088966	-143.03.02.4248	29 de julio de 2025
WDL519	BRAKO S.A.S	890.322.449	1088967	-143.03.02.4249	29 de julio de 2025
VAB583	CARLOS ALFREDO GRANADO DE LA CRUZ	27.665	1088968	-143.03.02.4250	29 de julio de 2025
VAF832	HENRY BONILLA	16.254.877	1088969	-143.03.02.4251	29 de julio de 2025
VQB246	BIO SERVICIOS INTEGRADOS DE TRANSPORTE SAS	901.025.199	1088970	-143.03.02.4252	29 de julio de 2025



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-010  
Versión.05  
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 11 de 12

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
WDL745	PLASTICOS SUPERIOR SAN JUDAS SAS	901.354.972	1088971	-143.03.02.4253	29 de julio de 2025
WDL736	COMERCIALIZADORA ELECTROASEO SAS	900.446.835	1088972	-143.03.02.4254	29 de julio de 2025
845NBO	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ JOVEN	1.075.322.389	1088973	-143.03.02.4255	29 de julio de 2025
WDL614	GRUAS MONO DIAZ Y SERVICIOS S.A.S	900.681.924	1088974	-143.03.02.4256	29 de julio de 2025
WDM236	IMPORTACIONES Y ASESORIAS TROPI SAS	800.157.025	1088975	-143.03.02.4257	29 de julio de 2025
636NBO	CONTRUYAMOS SAS	900.795.751	1088976	-143.03.02.4258	29 de julio de 2025
VPJ171	JESUS ANTONIO OROZCO Q	2.564.515	1088977	-143.03.02.4259	29 de julio de 2025
WDK742	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088978	-143.03.02.4260	29 de julio de 2025
WDK743	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088979	-143.03.02.4261	29 de julio de 2025
WDK852	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088980	-143.03.02.4262	29 de julio de 2025
WDK853	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088981	-143.03.02.4263	29 de julio de 2025
WDK855	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088982	-143.03.02.4264	29 de julio de 2025
WDK856	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088983	-143.03.02.4265	29 de julio de 2025
WDK857	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088984	-143.03.02.4266	29 de julio de 2025
WDK862	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088985	-143.03.02.4267	29 de julio de 2025
WDK863	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088986	-143.03.02.4268	29 de julio de 2025
WDK864	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088987	-143.03.02.4269	29 de julio de 2025
WDK865	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088988	-143.03.02.4270	29 de julio de 2025
WDK872	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088989	-143.03.02.4271	29 de julio de 2025
WDK878	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088990	-143.03.02.4272	29 de julio de 2025
WDK879	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088991	-143.03.02.4273	29 de julio de 2025
WDK880	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088992	-143.03.02.4274	29 de julio de 2025
WDK881	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088993	-143.03.02.4275	29 de julio de 2025
WDK882	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088994	-143.03.02.4276	29 de julio de 2025



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA  
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010  
Versión.05  
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 12 de 12

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
WDK883	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088995	-143.03.02.4277	29 de julio de 2025
WDK884	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088996	-143.03.02.4278	29 de julio de 2025
WDK886	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088997	-143.03.02.4279	29 de julio de 2025
WDL615	UNIDAD MEDICA INTEGRAL LER LIMITADA	900.208.098	1088998	-143.03.02.4280	29 de julio de 2025
WDK854	LEASING BANCOLOMBIA SA	860.059.294	1088999	-143.03.02.4281	29 de julio de 2025
VPJ988	HERNANDO LLANOS LIBREROS	2.770.872	1089000	-143.03.02.4282	29 de julio de 2025
WDL117	BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ	6.414.077	1089001	-143.03.02.4283	29 de julio de 2025
VPC680	LEASING DEL PACIFICO SA	800.021.986	1089002	-143.03.02.4284	29 de julio de 2025
VPF040	LEASING DEL PACIFICO SA	800.021.986	1089003	-143.03.02.4285	29 de julio de 2025

Contra los Actos Administrativos mencionados proceden las excepciones señaladas en el Artículo 831 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

El término de notificación por este AVISO es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, quedando LEGALMENTE NOTIFICADO el (los) Actos(s) Administrativo(s).

**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redacto: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado grado 3  
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria Cobro Coactivo  
Transcribió: Alba Cristina Marín Cabal –Técnico Administrativo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3995  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088713

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15970 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEONARDO FABIO SANCHEZ LOPEZ**, con C.C. o NIT. No. **16400946**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFG643**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEONARDO FABIO SANCHEZ LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 16400946**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3996**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088714**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15971 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ABEL ARCENIO PARRA SERNA**, con C.C. o NIT. No. **4741093**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB133**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ABEL ARCENIO PARRA SERNA** identificado con la **CC. NIT. 4741093**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

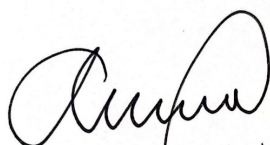
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3997**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088715**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15972 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE REINEL GUTIERREZ BELTRAN**, con C.C. o NIT. No. **371141**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ423**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE REINEL GUTIERREZ BELTRAN** identificado con la **CC. NIT. 371141**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

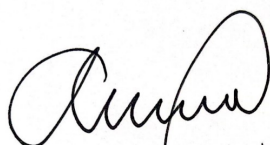
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3998  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088716

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15973 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE MANDIVA CAUCA ECOMUN**, con C.C. o NIT. No. **901201319**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM103**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **COOPERATIVA MULTIACTIVA AGROPECUARIA DE MANDIVA CAUCA ECOMUN** identificado con la **CC. NIT. 901201319**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortega Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3999  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088717

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15974 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RODRIGO GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **2643544**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA645**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODRIGO GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 2643544**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4000  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088718

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15975 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CILEY GARZON CAICEDO**, con C.C. o NIT. No. **31837244**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD669**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CILEY GARZON CAICEDO** identificado con la **CC. NIT. 31837244**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4002**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088720**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15977 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE GILDARDO PINZON AGUIRRE**, con C.C. o NIT. No. **6282109**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB250**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE GILDARDO PINZON AGUIRRE** identificado con la **CC. NIT. 6282109**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4003**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088721**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15978 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DORA FERNANDA VALENCIA SOLARTE**, con C.C. o NIT. No. **29663139**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD024**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DORA FERNANDA VALENCIA SOLARTE** identificado con la **CC. NIT. 29663139**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4004**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088722**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15979 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **16882153**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB007**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 16882153**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4005**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088723**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15980 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BLANCA MELBA MONSALVE DE MUÑOZ**, con C.C. o NIT. No. **29085260**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD896**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BLANCA MELBA MONSALVE DE MUÑOZ** identificado con la **CC. NIT. 29085260**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

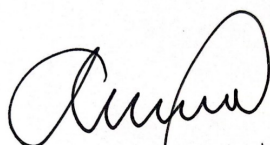
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4006**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088724**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15981 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EDGAR MURILLO ZAMBRANO**, con C.C. o NIT. No. **7499945**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAB779**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDGAR MURILLO ZAMBRANO** identificado con la **CC. NIT. 7499945**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Línea de Atención: 602 8912312



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4007**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088725**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15982 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS LOPEZ AVENIA**, con C.C. o NIT. No. **2596222**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VCG205**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS LOPEZ AVENIA** identificado con la **CC. NIT. 2596222**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

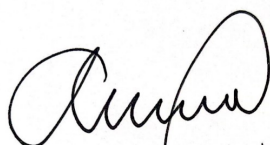
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4010  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088728

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15985 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **OLMEDO CASAMACHIN RAMIREZ**, con C.C. o NIT. No. **16885655**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAA173**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OLMEDO CASAMACHIN RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 16885655**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

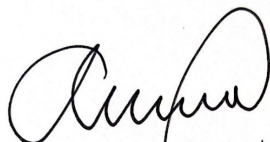
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4011  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088729

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15986 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA SUSANA AGUDELO**, con C.C. o NIT. No. **29643788**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD385**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA SUSANA AGUDELO** identificado con la **CC. NIT. 29643788**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

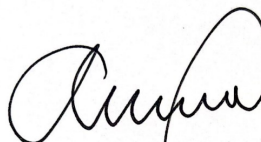
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4014**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088732**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15989 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **INVERSIONES COSTA RICA**, con C.C. o NIT. No. **8000466341**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA003**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **INVERSIONES COSTA RICA** identificado con la **CC. NIT. 8000466341**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4015  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088733

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15990 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **INVERSIONES COSTA RICA**, con C.C. o NIT. No. **8000466341**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ895**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **INVERSIONES COSTA RICA** identificado con la **CC. NIT. 8000466341**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4016  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088734

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15991 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ERNESTO RUIZ LUIS**, con C.C. o NIT. No. **2594649**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPAT14**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ERNESTO RUIZ LUIS** identificado con la **CC. NIT. 2594649**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4017  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088735

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15992 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARLOS ALBERTO ACOSTA APARICIO**, con C.C. o NIT. No. **6397739**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAH666**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ALBERTO ACOSTA APARICIO** identificado con la **CC. NIT. 6397739**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

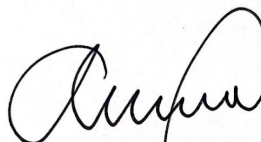
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4018  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088736

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15993 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUZ DARY RAMIREZ DEL CAMPO**, con C.C. o NIT. No. **29283069**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ433**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ DARY RAMIREZ DEL CAMPO** identificado con la **CC. NIT. 29283069**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

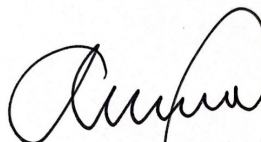
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4019  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088737

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15994 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JESUS ANTONIO ALARCON**, con C.C. o NIT. No. **2315941**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA730**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ANTONIO ALARCON** identificado con la **CC. NIT. 2315941**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

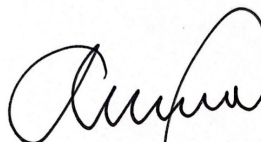
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4020  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088738

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15995 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **TAXU TRANS GINEBRA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **891300441**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA940**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TAXU TRANS GINEBRA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 891300441**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4021**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088739**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15996 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CENTRAL DE LECHERA PEREIRA SA**, con C.C. o NIT. No. **8914004414**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ608**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CENTRAL DE LECHERA PEREIRA SA** identificado con la **CC. NIT. 8914004414**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

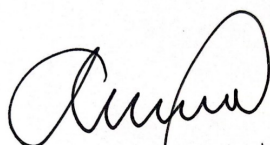
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4022  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088740

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15997 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ROSARIO PIANDA MATABAJÓY**, con C.C. o NIT. No. **27083262**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **XEJ045**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ROSARIO PIANDA MATABAJÓY** identificado con la **CC. NIT. 27083262**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4023  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088741

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15998 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JESUS AGUIRRE PERDOMO**, con C.C. o NIT. No. **5910092**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF125**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS AGUIRRE PERDOMO** identificado con la **CC. NIT. 5910092**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4024  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088742

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15999 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA SOLEY OSPINA MENDOZA**, con C.C. o NIT. No. **29771343**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA902**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA SOLEY OSPINA MENDOZA** identificado con la **CC. NIT. 29771343**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

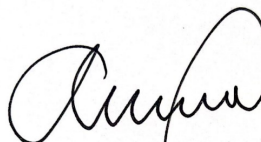
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4025  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088743

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16000 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JESUS HERNANDO NOREÁ'A VASQUEZ**, con C.C. o NIT. No. **66275543**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF124**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS HERNANDO NOREÁ'A VASQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 66275543**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4026  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088744

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16001 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GUILHERMO MUÁ'OZ**, con C.C. o NIT. No. **6264555**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **634NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GUILHERMO MUÁ'OZ** identificado con la **CC. NIT. 6264555**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

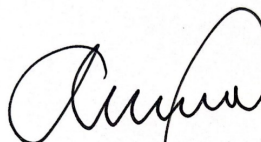
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4027  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088745

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16002 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JEFERSON ANDRES TORO MESA**, con C.C. o NIT. No. **1007394415**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL647**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JEFERSON ANDRES TORO MESA** identificado con la **CC. NIT. 1007394415**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4028  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088746

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16003 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA**, con C.C. o NIT. No. **16729190**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC993**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA** identificado con la **CC. NIT. 16729190**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4029  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088747

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16004 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA**, con C.C. o NIT. No. **16729190**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC995**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO VICTOR VALDERRAMA POLANIA** identificado con la **CC. NIT. 16729190**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

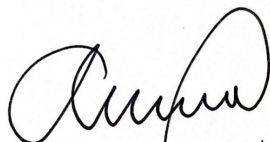
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4031  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088749

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16006 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **KRISTIAN DAVID PORTILLA PERALTA**, con C.C. o NIT. No. **1113526296**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL227**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **KRISTIAN DAVID PORTILLA PERALTA** identificado con la **CC. NIT. 1113526296**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4032  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088750

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16007 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **COOP DE TRABAJO PROVID**, con C.C. o NIT. No. **91300391**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA680**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **COOP DE TRABAJO PROVID** identificado con la **CC. NIT. 91300391**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

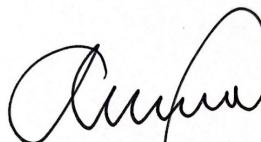
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4033  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088751

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16008 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **COOP DE TRABAJO PROVID**, con C.C. o NIT. No. **91300391**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA698**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **COOP DE TRABAJO PROVID** identificado con la **CC. NIT. 91300391**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4034  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088752

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16009 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE ALQUIMEDES MUÁ'OZ CORAL**, con C.C. o NIT. No. **98364996**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL792**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ALQUIMEDES MUÁ'OZ CORAL** identificado con la **CC. NIT. 98364996**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

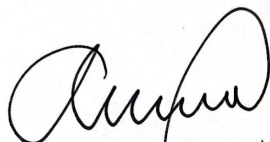
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4038  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088756

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16013 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE JULIAN CRIOLLO VILLOTA**, con C.C. o NIT. No. **6295024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ116**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE JULIAN CRIOLLO VILLOTA** identificado con la **CC. NIT. 6295024**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4039**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088757**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16014 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DEIVID ALEXANDER CHUNATA SUAREZ**, con C.C. o NIT. No. **1004579293**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL748**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DEIVID ALEXANDER CHUNATA SUAREZ** identificado con la **CC. NIT. 1004579293**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4040  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088758

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16015 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUZ MERY HERRERA HINCAPIE**, con C.C. o NIT. No. **29533002**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD140**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MERY HERRERA HINCAPIE** identificado con la **CC. NIT. 29533002**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4041**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088759**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16016 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUZ MERY HERRERA HINCAPIE**, con C.C. o NIT. No. **29533002**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD142**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ MERY HERRERA HINCAPIE** identificado con la **CC. NIT. 29533002**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4042  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088760

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16017 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIELA ORTEGA LENIS**, con C.C. o NIT. No. **29711055**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAD287**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIELA ORTEGA LENIS** identificado con la **CC. NIT. 29711055**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

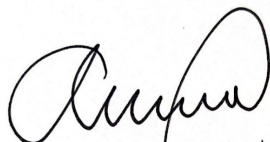
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4043  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088761

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16018 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ELISA HENAO VDA DE OSPINA**, con C.C. o NIT. No. **29632241**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ917**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ELISA HENAO VDA DE OSPINA** identificado con la **CC. NIT. 29632241**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4044**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088762**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16019 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MURGUEITIO VITALIANO**, con C.C. o NIT. No. **2762351**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA354**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MURGUEITIO VITALIANO** identificado con la **CC. NIT. 2762351**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4045**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088763**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16020 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARMNE BLANDON**, con C.C. o NIT. No. **21339229**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ026**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARMNE BLANDON** identificado con la **CC. NIT. 21339229**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

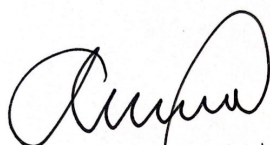
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4046  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088764

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16021 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUZ LIGIA BASTIDAS DE RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **36785068**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAF881**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ LIGIA BASTIDAS DE RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 36785068**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

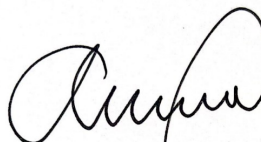
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4047  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088765

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16022 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ**, con C.C. o NIT. No. **94319458**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD827**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALEXANDER ERAZO VELASQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 94319458**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4048**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088766**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16023 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FUNDACION FES**, con C.C. o NIT. No. **890303665**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC989**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FUNDACION FES** identificado con la **CC. NIT. 890303665**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39; Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4049  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088767

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16024 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CAMILO MORALES DIAZ**, con C.C. o NIT. No. **1484899**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA720**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CAMILO MORALES DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 1484899**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4050**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088768**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16025 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIELA SANCHEZ MORALEZ**, con C.C. o NIT. No. **66855332**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **584NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIELA SANCHEZ MORALEZ** identificado con la **CC. NIT. 66855332**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4051  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088769

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16026 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE ALEXANDER LOPEZ AUX**, con C.C. o NIT. No. **87102947**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL376**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ALEXANDER LOPEZ AUX** identificado con la **CC. NIT. 87102947**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4052  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088770

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16027 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA NANCY ARAUJO NARVAEZ**, con C.C. o NIT. No. **41117661**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL600**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA NANCY ARAUJO NARVAEZ** identificado con la **CC. NIT. 41117661**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4053  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088771

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16028 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **REIMPEX SA**, con C.C. o NIT. No. **890939259**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK780**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **REIMPEX SA** identificado con la **CC. NIT. 890939259**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4054  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088772

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16029 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JESUS OSIAS BARONA**, con C.C. o NIT. No. **1485603**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ860**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS OSIAS BARONA** identificado con la **CC. NIT. 1485603**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4055  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088773

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16030 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **SEGUNDO ALIRIO GOMEZ BENAVIDES**, con C.C. o NIT. No. **16236369**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC403**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SEGUNDO ALIRIO GOMEZ BENAVIDES** identificado con la **CC. NIT. 16236369**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4056  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088774

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16031 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MONICA POLANCO SANCHEZ**, con C.C. o NIT. No. **38985642**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ409**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MONICA POLANCO SANCHEZ** identificado con la **CC. NIT. 38985642**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4057  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088775

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16032 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **6046552**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ588**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ENRIQUE DIAZ RODRIGUEZ** identificado con la **CC. NIT. 6046552**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4058  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088776

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16033 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EDUARDO JIMENEZ ERAZO**, con C.C. o NIT. No. **1337817**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA641**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDUARDO JIMENEZ ERAZO** identificado con la **CC. NIT. 1337817**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

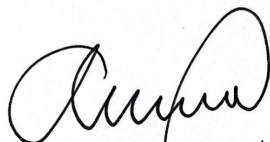
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4059**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088777**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16034 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RUBIEL ANTONIO MUÑOZ HINCAPIE**, con C.C. o NIT. No. **6440057**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA442**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RUBIEL ANTONIO MUÑOZ HINCAPIE** identificado con la **CC. NIT. 6440057**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4060**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088778**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16035 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ONOFRE CAMPO LOPEZ**, con C.C. o NIT. No. **2607860**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA713**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ONOFRE CAMPO LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 2607860**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4062  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088780

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16037 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **VICENTE ROSERO**, con C.C. o NIT. No. **2431550**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ400**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VICENTE ROSERO** identificado con la **CC. NIT. 2431550**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4063  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088781

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16038 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DAVID JAMIOY ZAMBRANO**, con C.C. o NIT. No. **6384801**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ566**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DAVID JAMIOY ZAMBRANO** identificado con la **CC. NIT. 6384801**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4064  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088782

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16039 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GUILLERMO HUMBERTO MONCADA MENZA**, con C.C. o NIT. No. **76290507**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL660**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GUILLERMO HUMBERTO MONCADA MENZA** identificado con la **CC. NIT. 76290507**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4065  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088783

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16040 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEONEL CANIZALEZ GIL**, con C.C. o NIT. No. **2606646**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ009**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEONEL CANIZALEZ GIL** identificado con la **CC. NIT. 2606646**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4066  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088784

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16041 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JAIME VELEZ**, con C.C. o NIT. No. **2507114**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ149**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIME VELEZ** identificado con la **CC. NIT. 2507114**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4067  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088785

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16042 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ISAAC CARABALI GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **4638347**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **799NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ISAAC CARABALI GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 4638347**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4068  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088786

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16043 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LINEAS DEL VALLE SA**, con C.C. o NIT. No. **8002040729**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA353**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LINEAS DEL VALLE SA** identificado con la **CC. NIT. 8002040729**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

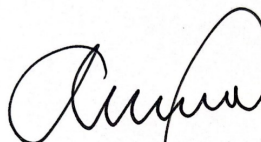
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4069**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088787**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16044 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EDUARDO ANTONIO CALVO REYES**, con C.C. o NIT. No. **4544426**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SAI454**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDUARDO ANTONIO CALVO REYES** identificado con la **CC. NIT. 4544426**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

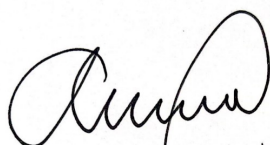
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4070**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088788**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16045 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ELIZABETH ORDONEZ**, con C.C. o NIT. No. **66759051**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **MCB759**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ELIZABETH ORDONEZ** identificado con la **CC. NIT. 66759051**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4071**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088789**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16046 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EMP DE TRANS LINEAS DEL**, con C.C. o NIT. No. **800204072**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA354**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EMP DE TRANS LINEAS DEL** identificado con la **CC. NIT. 800204072**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4072  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088790

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16047 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE NILSON PALMITO**, con C.C. o NIT. No. **10753964**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFJ606**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE NILSON PALMITO** identificado con la **CC. NIT. 10753964**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

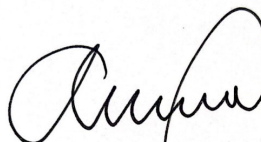
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4073  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088791

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16048 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANGEL ARROYO FRAILE**, con C.C. o NIT. No. **320325**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA150**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANGEL ARROYO FRAILE** identificado con la **CC. NIT. 320325**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

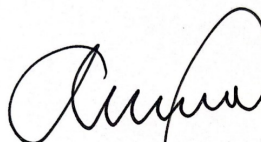
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4074  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088792

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16049 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HECTOR WILFRIDO VICTORIA TORO**, con C.C. o NIT. No. **2515394**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD940**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR WILFRIDO VICTORIA TORO** identificado con la **CC. NIT. 2515394**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

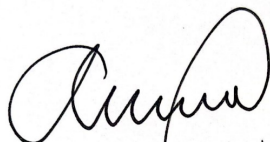
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4075**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088793**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16050 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CLAUDIA MARIA VARGAS HINCAPIE**, con C.C. o NIT. No. **39449865**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK701**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLAUDIA MARIA VARGAS HINCAPIE** identificado con la **CC. NIT. 39449865**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

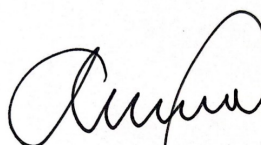
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4076**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088794**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16051 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EVELIO BAQUERO**, con C.C. o NIT. No. **4425621**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ502**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EVELIO BAQUERO** identificado con la **CC. NIT. 4425621**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

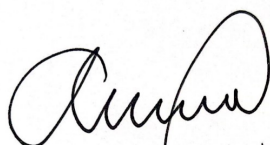
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4077  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088795

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16052 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ESMEIDER CERON VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **1067464084**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL470**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ESMEIDER CERON VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 1067464084**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4078  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088796

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16053 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ESMEIDER CERON VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **1067464084**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL595**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ESMEIDER CERON VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 1067464084**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4079  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088797

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16054 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ESMEIDER CERON VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **1067464084**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL753**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ESMEIDER CERON VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 1067464084**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4080  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088798

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16055 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CONSTRUTECNICA S.A.S.**, con C.C. o NIT. No. **801004954**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL475**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CONSTRUTECNICA S.A.S.** identificado con la **CC. NIT. 801004954**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

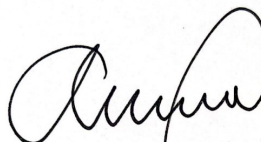
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4081**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088799**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16056 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HUEVO REY S.A**, con C.C. o NIT. No. **900659573**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL808**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HUEVO REY S.A** identificado con la **CC. NIT. 900659573**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

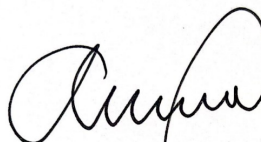
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4083  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088801

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16058 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JAVIER FRANCO BENAVIDEZ**, con C.C. o NIT. No. **16662240**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAD830**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAVIER FRANCO BENAVIDEZ** identificado con la **CC. NIT. 16662240**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4084  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088802

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16059 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RODRIGO ZAMBRANO**, con C.C. o NIT. No. **5213358**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAG334**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODRIGO ZAMBRANO** identificado con la **CC. NIT. 5213358**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4085**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088803**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16060 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN**, con C.C. o NIT. No. **16236866**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBD010**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN** identificado con la **CC. NIT. 16236866**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4086  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088804

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16061 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **SILVIA MARIA PARRA DE VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **31137285**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJB576**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SILVIA MARIA PARRA DE VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 31137285**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4087**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088805**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16062 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE CENEN VALDERRAMA JORDAN**, con C.C. o NIT. No. **2589264**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VKE094**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE CENEN VALDERRAMA JORDAN** identificado con la **CC. NIT. 2589264**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

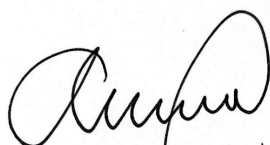
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4088  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088806

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16063 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MELQUISEDEC OBANDO POSSO**, con C.C. o NIT. No. **14620027**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA768**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MELQUISEDEC OBANDO POSSO** identificado con la **CC. NIT. 14620027**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4089  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088807

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16064 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FLOR MARIA DE GONZALES**, con C.C. o NIT. No. **29861466**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB138**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FLOR MARIA DE GONZALES** identificado con la **CC. NIT. 29861466**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4090  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088808

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16065 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE TURISMO SA**, con C.C. o NIT. No. **8050208563**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC640**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE TURISMO SA** identificado con la **CC. NIT. 8050208563**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

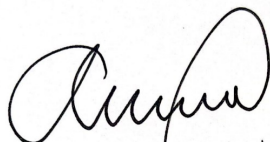
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4091**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088809**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16066 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN**, con C.C. o NIT. No. **16236866**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD285**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO RODOLFO PARRA GUZMAN** identificado con la **CC. NIT. 16236866**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4092**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088810**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16067 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING DE OCCIDENTE SA**, con C.C. o NIT. No. **860503371**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD578**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING DE OCCIDENTE SA** identificado con la **CC. NIT. 860503371**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4093  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088811

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16068 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIO FLORES LLANOS**, con C.C. o NIT. No. **276450**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF113**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIO FLORES LLANOS** identificado con la **CC. NIT. 276450**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4094  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088812

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16069 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JORGE GERMAN MARIN CARDONA**, con C.C. o NIT. No. **2589286**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF129**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE GERMAN MARIN CARDONA** identificado con la **CC. NIT. 2589286**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4097**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088815**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16072 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PEDRO ANTONIO CALDERON NUÑEZ**, con C.C. o NIT. No. **1657318**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ462**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO ANTONIO CALDERON NUÑEZ** identificado con la **CC. NIT. 1657318**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4098  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088816

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16073 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HORACIO OROZCO**, con C.C. o NIT. No. **556328**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ544**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HORACIO OROZCO** identificado con la **CC. NIT. 556328**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4099  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088817

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16074 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JULIO FERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **1154741**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ556**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIO FERNANDEZ** identificado con la **CC. NIT. 1154741**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4100  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088818

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16075 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RUBEN GUARIN**, con C.C. o NIT. No. **2654903**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ846**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RUBEN GUARIN** identificado con la **CC. NIT. 2654903**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

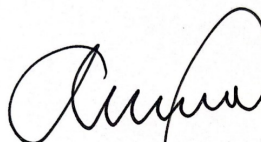
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4101  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088819

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16076 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE JAIRO SILVA GONZALES**, con C.C. o NIT. No. **16251657**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ850**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE JAIRO SILVA GONZALES** identificado con la **CC. NIT. 16251657**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

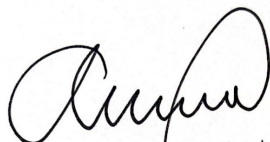
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4102  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088820

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16077 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARLOS ORTIZ TORO**, con C.C. o NIT. No. **2640548**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ865**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ORTIZ TORO** identificado con la **CC. NIT. 2640548**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

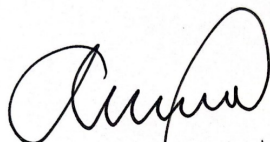
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4103  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088821

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16078 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HECTOR FABIO FERNANDEZ GUEVARA**, con C.C. o NIT. No. **57121609241**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ880**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR FABIO FERNANDEZ GUEVARA** identificado con la **CC. NIT. 57121609241**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

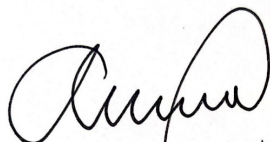
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4104  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088822

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16079 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **OSCAR MONTENEGRO**, con C.C. o NIT. No. **16260546**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ882**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OSCAR MONTENEGRO** identificado con la **CC. NIT. 16260546**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

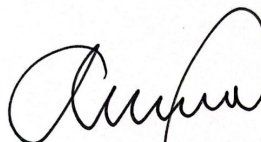
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4105  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088823

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16080 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUCELY MONTES MONTES**, con C.C. o NIT. No. **29622393**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VSD756**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUCELY MONTES MONTES** identificado con la **CC. NIT. 29622393**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4106  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088824

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16081 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JESUS SALVADOR CHICAIZA**, con C.C. o NIT. No. **66316558**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WAO168**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS SALVADOR CHICAIZA** identificado con la **CC. NIT. 66316558**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4107  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088825

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16082 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EXPRESO PRADERA**, con C.C. o NIT. No. **54554**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WTA352**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EXPRESO PRADERA** identificado con la **CC. NIT. 54554**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4108  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088826

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16083 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, con C.C. o NIT. No. **800187597**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLL740**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** identificado con la **CC. NIT. 800187597**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4109**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088827**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16084 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JERONIMO EMILIANO CASTRO REVELO**, con C.C. o NIT. No. **16238990**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SCI021**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JERONIMO EMILIANO CASTRO REVELO** identificado con la **CC. NIT. 16238990**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

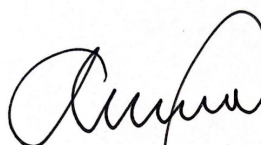
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4110  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088828

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16085 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BIENES Y SERVICIOS LTDA**, con C.C. o NIT. No. **800061155**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SDC606**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BIENES Y SERVICIOS LTDA** identificado con la **CC. NIT. 800061155**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

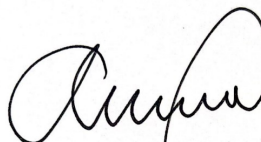
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4111  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088829

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16086 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RIOMALO ESCOBAR Y CIA**, con C.C. o NIT. No. **800167592**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJB571**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RIOMALO ESCOBAR Y CIA** identificado con la **CC. NIT. 800167592**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4112**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088830**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16087 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RODAS ISRALE**, con C.C. o NIT. No. **1351722**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA388**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODAS ISRALE** identificado con la **CC. NIT. 1351722**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4113  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088831

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16088 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JORGE ENRIQUE BEJARANO**, con C.C. o NIT. No. **6547542**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA412**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ENRIQUE BEJARANO** identificado con la **CC. NIT. 6547542**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4115  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088833

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16090 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ARNOVIS REVES CASTAÑA'O**, con C.C. o NIT. No. **4360288**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA421**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARNOVIS REVES CASTAÑA'O** identificado con la **CC. NIT. 4360288**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4116  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088834

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16091 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DEFINIR**, con C.C. o NIT. No. **24465213**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA422**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DEFINIR** identificado con la **CC. NIT. 24465213**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4117  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088835

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16092 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GUILLERMO DE JESUS CARDONA**, con C.C. o NIT. No. **1425217**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA435**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GUILLERMO DE JESUS CARDONA** identificado con la **CC. NIT. 1425217**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4118  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088836

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16093 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DEFINIR**, con C.C. o NIT. No. **18100165**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA441**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DEFINIR** identificado con la **CC. NIT. 18100165**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4119  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088837

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16094 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **VITA EUGENIA CASTIBLANCO RAMIREZ**, con C.C. o NIT. No. **36379407**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA452**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VITA EUGENIA CASTIBLANCO RAMIREZ** identificado con la **CC. NIT. 36379407**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

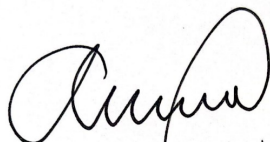
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4120  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088838

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16095 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PEDRO PABLO CASTRO CARDENAS**, con C.C. o NIT. No. **16435698**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA755**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO PABLO CASTRO CARDENAS** identificado con la **CC. NIT. 16435698**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4121  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088839

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16096 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANA JOAQUINA SANCHEZ DE**, con C.C. o NIT. No. **22017561**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA757**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANA JOAQUINA SANCHEZ DE** identificado con la **CC. NIT. 22017561**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

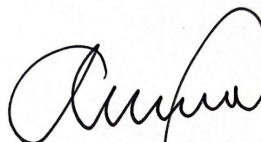
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4122**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088840**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16097 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EUDORO ZACARIAS SOLARTE PORTILLA**, con C.C. o NIT. No. **6367217**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA767**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EUDORO ZACARIAS SOLARTE PORTILLA** identificado con la **CC. NIT. 6367217**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4123  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088841

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16098 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MOISES MUESES**, con C.C. o NIT. No. **2599055**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB094**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MOISES MUESES** identificado con la **CC. NIT. 2599055**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4124  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088842

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16099 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **AFILIADOS PALMIRA SA**, con C.C. o NIT. No. **8913038341**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB097**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AFILIADOS PALMIRA SA** identificado con la **CC. NIT. 8913038341**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

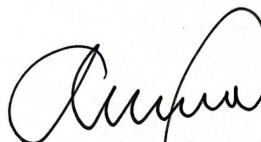
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4127  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088845

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16102 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **SIN INFORMACION SIN INFORM**, con C.C. o NIT. No. **2545707**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC466**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SIN INFORMACION SIN INFORM** identificado con la **CC. NIT. 2545707**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

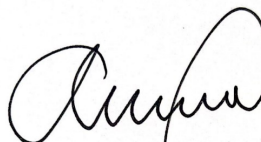
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4129  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088847

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16104 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JAIR ACOSTA CASTAÑO**, con C.C. o NIT. No. **16249619**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC616**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIR ACOSTA CASTAÑO** identificado con la **CC. NIT. 16249619**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortega Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4130  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088848

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16105 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ERIS OTERO SALCEDO**, con C.C. o NIT. No. **2428494**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC626**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ERIS OTERO SALCEDO** identificado con la **CC. NIT. 2428494**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

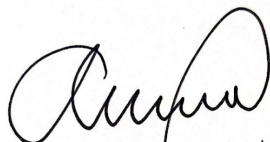
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4131**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088849**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16106 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **SEGUNDO ARCECIO CALDERON NOGUERA**, con C.C. o NIT. No. **2570747**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC903**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SEGUNDO ARCECIO CALDERON NOGUERA** identificado con la **CC. NIT. 2570747**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

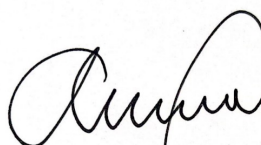
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4132  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088850

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16107 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **VALMORE ERNESTO ESCANDON CASTANO**, con C.C. o NIT. No. **10518120**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD541**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VALMORE ERNESTO ESCANDON CASTANO** identificado con la **CC. NIT. 10518120**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

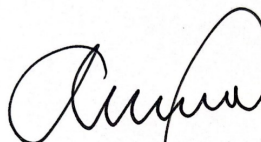
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4133  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088851

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16108 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EXPRESO PALMIRA SA**, con C.C. o NIT. No. **890302849**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ128**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EXPRESO PALMIRA SA** identificado con la **CC. NIT. 890302849**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4134  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088852

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16109 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO**, con C.C. o NIT. No. **2324883**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ263**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO** identificado con la **CC. NIT. 2324883**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

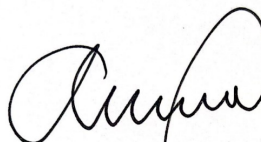
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4135  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088853

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16110 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ROBERTO ROJAS QUINTERO**, con C.C. o NIT. No. **2401674**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ503**, Clase **CAMPERO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ROBERTO ROJAS QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 2401674**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4136  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088854

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16111 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GENARO RUIZ GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **2541474**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ545**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GENARO RUIZ GOMEZ** identificado con la **CC. NIT. 2541474**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4137**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088855**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16112 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JORGE OREJUELA**, con C.C. o NIT. No. **2417375**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ855**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE OREJUELA** identificado con la **CC. NIT. 2417375**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4138**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088856**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16113 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **INDUSTRIA HIELO EL NEVADO SAS**, con C.C. o NIT. No. **901176597**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL364**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **INDUSTRIA HIELO EL NEVADO SAS** identificado con la **CC. NIT. 901176597**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4139  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088857

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16114 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE NOEL QUINTERO**, con C.C. o NIT. No. **2566360**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VJA424**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE NOEL QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 2566360**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4140  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088858

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16115 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MANUEL ANTONIO RUIZ CRUZ**, con C.C. o NIT. No. **2514190**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ001**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MANUEL ANTONIO RUIZ CRUZ** identificado con la **CC. NIT. 2514190**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4141  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088859

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16116 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GAMANUCLEAR LTDA**, con C.C. o NIT. No. **805017681**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL399**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GAMANUCLEAR LTDA** identificado con la **CC. NIT. 805017681**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4142  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088860

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16117 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GAMANUCLEAR LTDA**, con C.C. o NIT. No. **805017681**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM207**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GAMANUCLEAR LTDA** identificado con la **CC. NIT. 805017681**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4143  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088861

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16118 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **INVERMATHEUS S.A.S.**, con C.C. o NIT. No. **901341519**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL630**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **INVERMATHEUS S.A.S.** identificado con la **CC. NIT. 901341519**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4144  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088862

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16119 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DISTRIBUIDORA SEBAL SAS**, con C.C. o NIT. No. **901002836**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL680**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DISTRIBUIDORA SEBAL SAS** identificado con la **CC. NIT. 901002836**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

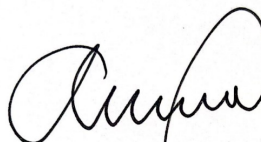
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4145  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088863

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16120 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **A.M. ESCANIA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **805028941**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM025**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **A.M. ESCANIA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 805028941**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4146  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088864

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16121 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EDGAR RAMIRO MARTINEZ**, con C.C. o NIT. No. **15571264**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL527**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDGAR RAMIRO MARTINEZ** identificado con la **CC. NIT. 15571264**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

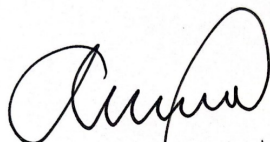
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4147  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088865

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16122 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARGAPLUS SAS**, con C.C. o NIT. No. **9005543060**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK512**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARGAPLUS SAS** identificado con la **CC. NIT. 9005543060**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

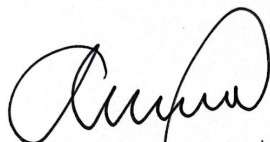
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4148**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088866**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16123 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARGAPLUS SAS**, con C.C. o NIT. No. **9005543060**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK508**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARGAPLUS SAS** identificado con la **CC. NIT. 9005543060**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4149  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088867

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16124 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ASCENSORES TECNIVEC SAS**, con C.C. o NIT. No. **900977890**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL771**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ASCENSORES TECNIVEC SAS** identificado con la **CC. NIT. 900977890**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4150  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088868

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16125 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **KENWORTH DE LA MONTAÑA SAS**, con C.C. o NIT. No. **800125639**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL952**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **KENWORTH DE LA MONTAÑA SAS** identificado con la **CC. NIT. 800125639**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

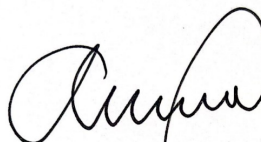
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4151  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088869

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16126 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GILBERTO PARDO LOPEZ**, con C.C. o NIT. No. **18124191**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL342**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GILBERTO PARDO LOPEZ** identificado con la **CC. NIT. 18124191**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4152**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088870**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16127 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **SOLUCIONES MEDICAS R Y P SAS**, con C.C. o NIT. No. **900484692**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL234**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SOLUCIONES MEDICAS R Y P SAS** identificado con la **CC. NIT. 900484692**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4153  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088871

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16128 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HEAVYEQUIP DE COLOMBIA S.A.S.**, con C.C. o NIT. No. **900417064**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL776**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HEAVYEQUIP DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con la **CC. NIT. 900417064**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4154**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088872**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16129 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GERMITECH SAS**, con C.C. o NIT. No. **900841947**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL458**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GERMITECH SAS** identificado con la **CC. NIT. 900841947**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4155  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088873

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16130 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PORCIVAL COLOMBIA SAS**, con C.C. o NIT. No. **900572444**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL328**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PORCIVAL COLOMBIA SAS** identificado con la **CC. NIT. 900572444**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4156**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088874**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16131 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DAYAN VIVIANA**, con C.C. o NIT. No. **1113594366**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL840**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DAYAN VIVIANA** identificado con la **CC. NIT. 1113594366**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4157  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088875

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16132 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CIRO ALEGRIA ALVEAR**, con C.C. o NIT. No. **4617115**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD976**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CIRO ALEGRIA ALVEAR** identificado con la **CC. NIT. 4617115**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4158  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088876

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16133 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **TERRAMAS SAS**, con C.C. o NIT. No. **900993885**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM101**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TERRAMAS SAS** identificado con la **CC. NIT. 900993885**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

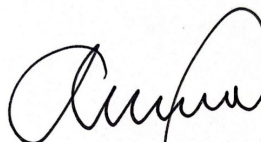
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4159**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088877**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16134 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **TERRAMAS SAS**, con C.C. o NIT. No. **900993885**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL491**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TERRAMAS SAS** identificado con la **CC. NIT. 900993885**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4160  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088878

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16135 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S.**, con C.C. o NIT. No. **900420715**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL621**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **18.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GRUPO EMPRESARIAL SILVER S.A.S.** identificado con la **CC. NIT. 900420715**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **18.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4161  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088879

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16136 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA VALENCIA DE PEÑA'A**, con C.C. o NIT. No. **29631768**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ200**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA VALENCIA DE PEÑA'A** identificado con la **CC. NIT. 29631768**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4162  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088880

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16137 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **IMPORTADORA CALI SA**, con C.C. o NIT. No. **890304140**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM132**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **IMPORTADORA CALI SA** identificado con la **CC. NIT. 890304140**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

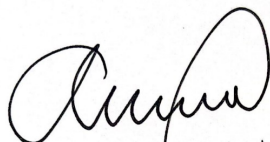
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4163**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088881**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16138 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FILTROS Y FILTROS SAS**, con C.C. o NIT. No. **890322484**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM141**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FILTROS Y FILTROS SAS** identificado con la **CC. NIT. 890322484**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

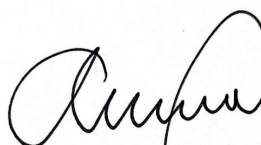
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4164  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088882

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16139 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **WILSON BONILLA**, con C.C. o NIT. No. **94308830**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **778NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILSON BONILLA** identificado con la **CC. NIT. 94308830**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4165  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088883

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16140 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FERROMATERIALES LA ESMERALDA SAS**, con C.C. o NIT. No. **901043199**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **848NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FERROMATERIALES LA ESMERALDA SAS** identificado con la **CC. NIT. 901043199**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4166  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088884

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16141 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0**, con C.C. o NIT. No. **860034313**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL075**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0** identificado con la **CC. NIT. 860034313**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4167  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088885

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16142 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0**, con C.C. o NIT. No. **860034313**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL439**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0** identificado con la **CC. NIT. 860034313**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortega Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4168  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088886

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16143 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0**, con C.C. o NIT. No. **860034313**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL521**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0** identificado con la **CC. NIT. 860034313**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

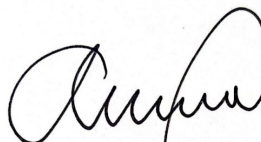
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4169  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088887

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16144 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0**, con C.C. o NIT. No. **860034313**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL558**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0** identificado con la **CC. NIT. 860034313**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4170  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088888

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16145 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0**, con C.C. o NIT. No. **860034313**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL567**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **18.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0** identificado con la **CC. NIT. 860034313**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **18.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4171  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088889

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16146 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0**, con C.C. o NIT. No. **860034313**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL592**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0** identificado con la **CC. NIT. 860034313**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

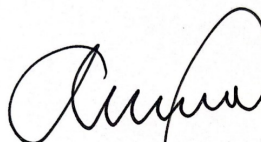
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4172  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088890

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16147 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0**, con C.C. o NIT. No. **860034313**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL634**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0** identificado con la **CC. NIT. 860034313**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4173  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088891

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16148 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0**, con C.C. o NIT. No. **860034313**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL646**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0** identificado con la **CC. NIT. 860034313**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4174  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088892

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16149 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0**, con C.C. o NIT. No. **860034313**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL656**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0** identificado con la **CC. NIT. 860034313**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4175  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088893

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16150 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0**, con C.C. o NIT. No. **860034313**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL873**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DAVIVIENDA SA 0** identificado con la **CC. NIT. 860034313**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

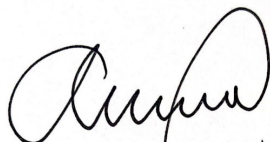
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4176  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088894

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16151 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **TRANSPACIFICO LTDA**, con C.C. o NIT. No. **835002020**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK837**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANSPACIFICO LTDA** identificado con la **CC. NIT. 835002020**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4180  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088898

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16155 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARINA PEREZ DE VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **29490125**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ166**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARINA PEREZ DE VALENCIA** identificado con la **CC. NIT. 29490125**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4182  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088900

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16157 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **IGLESIA CENTRAL DE NOMINACION CENTRO MIS**, con C.C. o NIT. No. **8600639527**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD396**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **IGLESIA CENTRAL DE NOMINACION CENTRO MIS** identificado con la **CC. NIT. 8600639527**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4184  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088902

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16159 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S**, con C.C. o NIT. No. **805013141**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SIT799**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S** identificado con la **CC. NIT. 805013141**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4185  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088903

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16160 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S**, con C.C. o NIT. No. **805013141**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SIT810**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S** identificado con la **CC. NIT. 805013141**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4186  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088904

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16161 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S**, con C.C. o NIT. No. **805013141**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM084**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S** identificado con la **CC. NIT. 805013141**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4187  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088905

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16162 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S**, con C.C. o NIT. No. **805013141**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM086**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DELGADO S.A.S** identificado con la **CC. NIT. 805013141**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4188  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088906

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16163 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DE BOGOTÁ 0**, con C.C. o NIT. No. **860002964**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL416**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DE BOGOTÁ 0** identificado con la **CC. NIT. 860002964**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4189  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088907

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16164 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DE BOGOTÁ 0**, con C.C. o NIT. No. **860002964**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL744**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DE BOGOTÁ 0** identificado con la **CC. NIT. 860002964**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4191  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088909

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16166 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **KANINUM SAS**, con C.C. o NIT. No. **900870920**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL870**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **KANINUM SAS** identificado con la **CC. NIT. 900870920**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

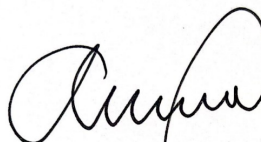
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4192  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088910

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16167 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HERNANDO BOTERO SABOGAL**, con C.C. o NIT. No. **6294295**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **TKK550**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO BOTERO SABOGAL** identificado con la **CC. NIT. 6294295**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4193  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088911

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16168 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HERNANDO BOTERO SABOGAL**, con C.C. o NIT. No. **6294295**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF187**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO BOTERO SABOGAL** identificado con la **CC. NIT. 6294295**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4194**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088912**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16169 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RODRIGO JOSE HERRERA PORTILLA**, con C.C. o NIT. No. **12959394**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **GPD735**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODRIGO JOSE HERRERA PORTILLA** identificado con la **CC. NIT. 12959394**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4195  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088913

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16170 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MONRES SAS**, con C.C. o NIT. No. **8150024220**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD625**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MONRES SAS** identificado con la **CC. NIT. 8150024220**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4196**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088914**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16171 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **P.O.P. SERVICIOS LTDA**, con C.C. o NIT. No. **900619990**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL688**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **P.O.P. SERVICIOS LTDA** identificado con la **CC. NIT. 900619990**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

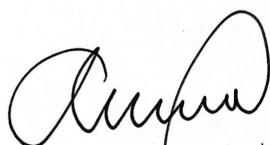
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4198**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088916**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16173 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARTHA IRENE**, con C.C. o NIT. No. **69027342**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQB377**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARTHA IRENE** identificado con la **CC. NIT. 69027342**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4200  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088918

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16175 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUZ CIELO CABRERA MOLINA**, con C.C. o NIT. No. **31153157**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **ZNK042**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ CIELO CABRERA MOLINA** identificado con la **CC. NIT. 31153157**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

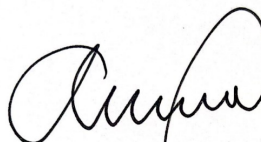
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4201  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088919

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16176 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANTONIO MARLES DELGADO**, con C.C. o NIT. No. **16645942**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NFB209**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANTONIO MARLES DELGADO** identificado con la **CC. NIT. 16645942**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4202  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088920

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16177 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GRUPO EMPRESARIAL C & O. S.A.S.**, con C.C. o NIT. No. **900904495**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL568**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GRUPO EMPRESARIAL C & O. S.A.S.** identificado con la **CC. NIT. 900904495**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4203  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088921

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16178 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PROMOIMPRESOS SAS**, con C.C. o NIT. No. **900860816**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL972**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PROMOIMPRESOS SAS** identificado con la **CC. NIT. 900860816**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4204  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088922

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16179 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GONZALO LERMA**, con C.C. o NIT. No. **6400268**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYB277**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GONZALO LERMA** identificado con la **CC. NIT. 6400268**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4205**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088923**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16180 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CALI RODAMIENTOS S.A.S.**, con C.C. o NIT. No. **805031716**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL913**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CALI RODAMIENTOS S.A.S.** identificado con la **CC. NIT. 805031716**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4206  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088924

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16181 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **AGROCARNES GIRALDO S.A.S**, con C.C. o NIT. No. **901307665**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM100**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **AGROCARNES GIRALDO S.A.S** identificado con la **CC. NIT. 901307665**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4207  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088925

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16182 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DIDIMO MOLINA**, con C.C. o NIT. No. **2716385**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD580**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIDIMO MOLINA** identificado con la **CC. NIT. 2716385**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4208  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088926

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16183 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUBRIFIL DE OCCIDENTE S.A.S**, con C.C. o NIT. No. **800153203**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL229**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUBRIFIL DE OCCIDENTE S.A.S** identificado con la **CC. NIT. 800153203**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4209  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088927

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16184 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CLIC MARKETING S.A.S**, con C.C. o NIT. No. **900766903**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL738**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLIC MARKETING S.A.S** identificado con la **CC. NIT. 900766903**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4210  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088928

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16185 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEVALLEJO AZ S.A.**, con C.C. o NIT. No. **800254012**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM014**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEVALLEJO AZ S.A.** identificado con la **CC. NIT. 800254012**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4211  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088929

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16186 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **TRANSPORTES ESPECIALES CRISTALES SAS**, con C.C. o NIT. No. **805020890**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL437**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **TRANSPORTES ESPECIALES CRISTALES SAS** identificado con la **CC. NIT. 805020890**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4212  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088930

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16187 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ALVARO MAURICIO PIANDA**, con C.C. o NIT. No. **7930791**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA024**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALVARO MAURICIO PIANDA** identificado con la **CC. NIT. 7930791**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4213  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088931

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16188 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **YEFFERSON**, con C.C. o NIT. No. **6407966**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL564**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YEFFERSON** identificado con la **CC. NIT. 6407966**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

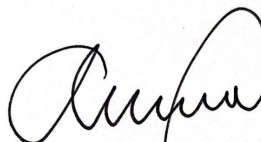
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4214**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088932**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16189 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DE OCCIDENTE**, con C.C. o NIT. No. **890300279**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL054**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con la **CC. NIT. 890300279**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4215**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088933**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16190 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DE OCCIDENTE**, con C.C. o NIT. No. **890300279**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL343**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con la **CC. NIT. 890300279**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4216**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088934**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16191 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DE OCCIDENTE**, con C.C. o NIT. No. **890300279**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL502**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con la **CC. NIT. 890300279**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4217  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088935

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16192 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DE OCCIDENTE**, con C.C. o NIT. No. **890300279**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL566**, Clase **TRACTOCAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **18.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con la **CC. NIT. 890300279**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **18.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

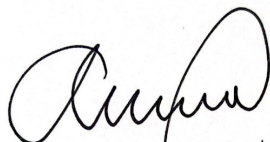
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4218  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088936

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16193 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DE OCCIDENTE**, con C.C. o NIT. No. **890300279**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL570**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con la **CC. NIT. 890300279**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4219  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088937

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16194 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DE OCCIDENTE**, con C.C. o NIT. No. **890300279**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL649**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con la **CC. NIT. 890300279**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4220  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088938

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16195 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DE OCCIDENTE**, con C.C. o NIT. No. **890300279**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL650**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con la **CC. NIT. 890300279**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

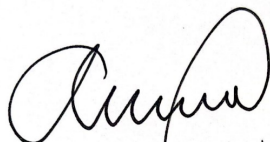
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4221  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088939

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16196 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DE OCCIDENTE**, con C.C. o NIT. No. **890300279**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL666**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con la **CC. NIT. 890300279**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4222  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088940

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16197 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DE OCCIDENTE**, con C.C. o NIT. No. **890300279**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL813**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con la **CC. NIT. 890300279**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4223  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088941

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16198 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DE OCCIDENTE**, con C.C. o NIT. No. **890300279**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL992**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con la **CC. NIT. 890300279**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4224  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088942

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16199 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BANCO DE OCCIDENTE**, con C.C. o NIT. No. **890300279**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM047**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con la **CC. NIT. 890300279**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4225  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088943

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16200 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS SAS**, con C.C. o NIT. No. **900832550**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLK989**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **INVERSIONES Y PROYECTOS ASOCIADOS SAS** identificado con la **CC. NIT. 900832550**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

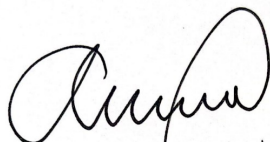
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4226  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088944

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16201 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PEDRO PABLO CIFUENTES PEÑA**, con C.C. o NIT. No. **6070125**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC432**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO PABLO CIFUENTES PEÑA** identificado con la **CC. NIT. 6070125**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4227  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088945

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16202 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE LUIS CAICEDO LOZANO**, con C.C. o NIT. No. **16251030**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA419**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE LUIS CAICEDO LOZANO** identificado con la **CC. NIT. 16251030**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4228  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088946

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16203 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANDREY FABIAN TOCOCHE EMBUS**, con C.C. o NIT. No. **10299923**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL861**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANDREY FABIAN TOCOCHE EMBUS** identificado con la **CC. NIT. 10299923**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

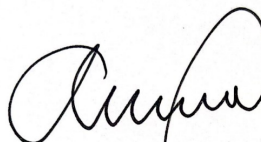
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4229  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088947

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16204 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **WILMAR DE JESUS BATERO OROZCO**, con C.C. o NIT. No. **94458554**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **813NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILMAR DE JESUS BATERO OROZCO** identificado con la **CC. NIT. 94458554**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4230  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088948

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16205 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EMPRESA PRIMAVERA LTDA**, con C.C. o NIT. No. **891900141**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SIC210**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EMPRESA PRIMAVERA LTDA** identificado con la **CC. NIT. 891900141**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4231**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088949**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16206 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ORFA MARY PEÁ'A CASARAN**, con C.C. o NIT. No. **34505639**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA359**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ORFA MARY PEÁ'A CASARAN** identificado con la **CC. NIT. 34505639**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4232  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088950

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16207 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA NATURAL SAS**, con C.C. o NIT. No. **900427841**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM201**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA NATURAL SAS** identificado con la **CC. NIT. 900427841**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4235  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088953

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16210 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DM DIAGNOSTICO MEDICO SAS**, con C.C. o NIT. No. **901023754**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL690**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DM DIAGNOSTICO MEDICO SAS** identificado con la **CC. NIT. 901023754**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4236**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088954**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16211 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEIDY VIVIANA**, con C.C. o NIT. No. **1113635625**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL685**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEIDY VIVIANA** identificado con la **CC. NIT. 1113635625**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

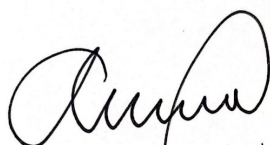
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4237  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088955

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16212 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HECTOR AGUSTIN DUQUE DIAZ**, con C.C. o NIT. No. **16622613**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD443**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR AGUSTIN DUQUE DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 16622613**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4238  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088956

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16213 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MODA DE COLOMBIA S.A.S**, con C.C. o NIT. No. **900358368**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL876**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MODA DE COLOMBIA S.A.S** identificado con la **CC. NIT. 900358368**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4239  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088957

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16214 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **VALENSA GROUP S.A.S**, con C.C. o NIT. No. **900751096**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL593**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VALENSA GROUP S.A.S** identificado con la **CC. NIT. 900751096**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4240  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088958

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16215 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ON TIME CAR S.A.S.**, con C.C. o NIT. No. **900314868**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM081**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ON TIME CAR S.A.S.** identificado con la **CC. NIT. 900314868**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4241**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088959**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16216 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARTIN ALONSO TAMAYO ROQUEME**, con C.C. o NIT. No. **78768354**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD971**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARTIN ALONSO TAMAYO ROQUEME** identificado con la **CC. NIT. 78768354**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4245  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088963

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16220 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **OTORGO ENVASES S A S**, con C.C. o NIT. No. **890312537**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL572**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **54.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **OTORGO ENVASES S A S** identificado con la **CC. NIT. 890312537**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **54.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4246  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088964

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16221 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA**, con C.C. o NIT. No. **9002138280**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VB065**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA** identificado con la **CC. NIT. 9002138280**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

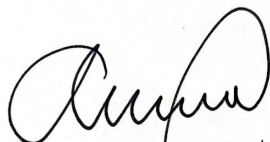
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4247  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088965

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16222 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA**, con C.C. o NIT. No. **9002138280**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBY100**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA** identificado con la **CC. NIT. 9002138280**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4248  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088966

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16223 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA**, con C.C. o NIT. No. **9002138280**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VB925**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS RIO CLARO SA** identificado con la **CC. NIT. 9002138280**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

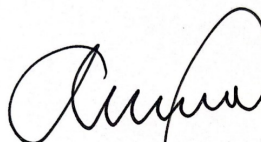
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4249**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088967**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16224 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BRAKO S.A.S**, con C.C. o NIT. No. **890322449**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL519**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BRAKO S.A.S** identificado con la **CC. NIT. 890322449**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4250**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088968**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16225 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARLOS ALFREDO GRANADO DE LA CRUZ**, con C.C. o NIT. No. **27665**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAB583**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS ALFREDO GRANADO DE LA CRUZ** identificado con la **CC. NIT. 27665**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

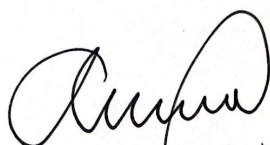
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4251**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088969**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16226 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HENRY BONILLA**, con C.C. o NIT. No. **16254877**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAF832**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HENRY BONILLA** identificado con la **CC. NIT. 16254877**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

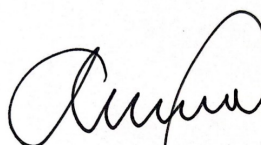
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4252  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088970

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16227 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BIO SERVICIOS INTEGRADOS DE TRANSPORTE SAS**, con C.C. o NIT. No. **901025199**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQB246**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BIO SERVICIOS INTEGRADOS DE TRANSPORTE SAS** identificado con la **CC. NIT. 901025199**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4253  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088971

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16228 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PLASTICOS SUPERIOR SAN JUDAS SAS**, con C.C. o NIT. No. **901354972**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL745**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PLASTICOS SUPERIOR SAN JUDAS SAS** identificado con la **CC. NIT. 901354972**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4254  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088972

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16229 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **COMERCIALIZADORA ELECTROASEO SAS**, con C.C. o NIT. No. **900446835**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL736**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **COMERCIALIZADORA ELECTROASEO SAS** identificado con la **CC. NIT. 900446835**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4255  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088973

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16230 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA ALEJANDRA GONZALEZ JOVEN**, con C.C. o NIT. No. **1075322389**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **845NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA ALEJANDRA GONZALEZ JOVEN** identificado con la **CC. NIT. 1075322389**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4256**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088974**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16231 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GRUAS MONO DIAZ Y SERVICIOS S.A.S**, con C.C. o NIT. No. **900681924**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL614**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GRUAS MONO DIAZ Y SERVICIOS S.A.S** identificado con la **CC. NIT. 900681924**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4257  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088975

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16232 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **IMPORTACIONES Y ASESORIAS TROPI SAS**, con C.C. o NIT. No. **800157025**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM236**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **IMPORTACIONES Y ASESORIAS TROPI SAS** identificado con la **CC. NIT. 800157025**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

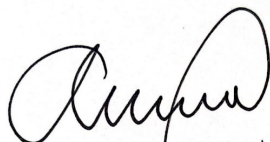
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4258  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088976

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16233 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CONTRUYAMOS SAS**, con C.C. o NIT. No. **900795751**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **636NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CONTRUYAMOS SAS** identificado con la **CC. NIT. 900795751**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4259  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088977

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16234 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JESUS ANTONIO OROZCO Q**, con C.C. o NIT. No. **2564515**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ171**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ANTONIO OROZCO Q** identificado con la **CC. NIT. 2564515**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4260**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088978**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16235 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK742**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4261  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088979

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16236 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK743**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

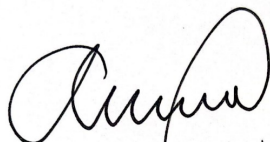
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4262  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088980

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16237 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK852**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4263  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088981

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16238 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK853**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

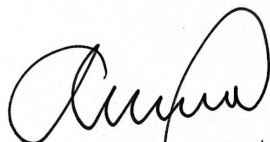
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4264  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088982

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16239 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK855**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

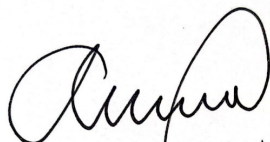
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4265  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088983

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16240 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK856**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

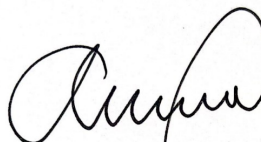
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4266  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088984

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16241 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK857**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4267  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088985

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16242 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK862**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4268  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088986

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16243 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK863**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4269  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088987

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16244 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK864**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3

Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4270  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088988

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16245 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK865**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4271  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088989

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16246 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK872**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

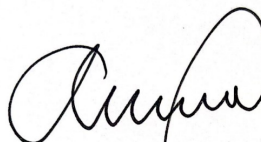
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4272  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088990

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16247 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK878**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

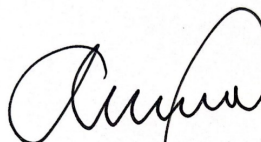
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4273**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088991**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16248 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK879**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

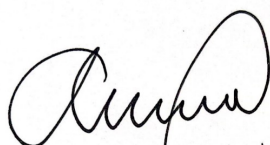
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4274  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088992

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16249 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK880**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

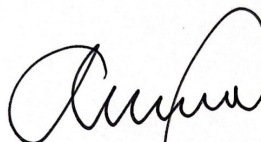
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO**

**ACCFO-001**

Versión.05

14/08/2023

**RESOLUCIÓN**

Página 1 de 1

**MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4275**  
**(29 de julio de 2025)**  
**Expediente No. 1088993**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

**CONSIDERANDO:**

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16250 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK881**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4276  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088994

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16251 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK882**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

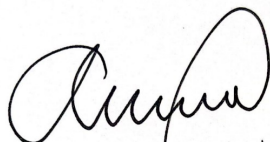
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4277  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088995

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16252 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK883**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4278  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088996

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16253 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK884**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4279  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088997

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16254 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK886**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4280  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088998

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16255 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **UNIDAD MEDICA INTEGRAL LER LIMITADA**, con C.C. o NIT. No. **900208098**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL615**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **UNIDAD MEDICA INTEGRAL LER LIMITADA** identificado con la **CC. NIT. 900208098**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4281  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1088999

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16256 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA**, con C.C. o NIT. No. **860059294**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDK854**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING BANCOLOMBIA SA** identificado con la **CC. NIT. 860059294**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4282  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1089000

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16257 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HERNANDO LLANOS LIBREROS**, con C.C. o NIT. No. **2770872**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ988**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNANDO LLANOS LIBREROS** identificado con la **CC. NIT. 2770872**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4283  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1089001

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16258 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ**, con C.C. o NIT. No. **6414077**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL117**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BELISARIO RODRIGUEZ DIAZ** identificado con la **CC. NIT. 6414077**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4284  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1089002

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16259 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING DEL PACIFICO SA**, con C.C. o NIT. No. **800021986**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC680**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING DEL PACIFICO SA** identificado con la **CC. NIT. 800021986**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4285  
(29 de julio de 2025)  
Expediente No. 1089003

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16260 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEASING DEL PACIFICO SA**, con C.C. o NIT. No. **800021986**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF040**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEASING DEL PACIFICO SA** identificado con la **CC. NIT. 800021986**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de \$ **152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Libre los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO**  
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G.3  
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.